



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 174-2016-MDC.A.

CASTILLA 07 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 006192, de fecha 23 de Febrero del año 2016, presentado por la Sra. **MAYRA MIREYA CHIRA FERNANDEZ**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **MAYRA MIREYA CHIRA FERNANDEZ**, recurre esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 89-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 29 de Febrero del año 2016, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, la Sra. **MAYRA MIREYA CHIRA FERNANDEZ**, brindó servicios No Autónomos Operadora de Videocámaras en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla, teniendo un record de servicios prestados a esta administración de 07 meses 29 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a la Ley N° 29849;

Que, con Informe N° 176-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 07 de Marzo del año 2016, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 02/03/2015 al 31/10/2015 : 07 mes, 29 días

Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 07 mes, 29 días

Durante el año 2015

II. Periodos de Liquidación

A) Del 02/03/2015 al 31/10/2015 : 07 mes, 29 días

Última Remuneración Percibida a Oct.-2015 por S/. 1,000.00 (100%)

S/.1,000.00/ 12 mes = S/. 83.33 x 07 meses

= 583.31

83.33 c/m/30 días = S/ 2.78 x 29 días

= 80.62

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación

Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y

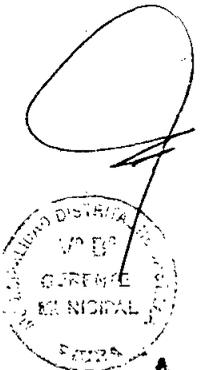
Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL

=====
S/ 663.93





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 174-2016-MDC.A.

CASTILLA 07 de Abril de 2016

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 040-2016-MDC-GPP, de fecha 17 de Marzo del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 736 [0001]-2016; por el monto de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100 SOLES (S/. 663.93) para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal MAYRA MIREYA CHIRA FERNANDEZ;

Que, por los fundamentos antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 188 -2016-MDC-GAJ, de fecha 22 de Marzo del año 2016, concluye que: "Se emita Resolución de reconocimiento y pago por el monto equivalente a SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100 SOLES (S/. 663.93), conforme a la liquidación elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos a MAYRA MIREYA CHIRA FERNANDEZ, por los 07 meses y 29 días, laborados del 02 de Marzo al 31 de Octubre del 2015;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 01 de Abril de 2016, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

PIURA SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la ex trabajadora MAYRA MIREYA CHIRA FERNANDEZ, en consecuencia otórguese el monto de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100 SOLES (S/. 663.93), por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por el periodo del 02 de Marzo al 31 de Octubre del año 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeto; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y a la Sra. MAYRA MIREYA CHIRA FERNANDEZ, ex trabajadora municipal, con domicilio en Psje. Alfonso Ugarte Mz A Lote 05- Campo Polo- Castilla- Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE